

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Requerimiento al cumplimiento del Auto de 3 de octubre de 2023.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en los siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. En la sentencia T-760 de 2008, se identificaron diversas fallas estructurales al interior del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, que ocasionaban graves problemas en el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. En consecuencia, fueron emitidas dieciséis órdenes generales dirigidas a las autoridades encargadas, para que adoptaran las medidas necesarias para corregirlas.
2. En Desarrollo de la labor de seguimiento que efectúa la Sala Especial, y teniendo en cuenta que a la fecha persisten los problemas evidenciados en la sentencia estructural, se estimó pertinente, previo a expedir la próxima valoración de las órdenes 17 y 18, solicitar a diferentes entidades del Gobierno<sup>1</sup>, grupos de apoyo y peritos constitucionales<sup>2</sup> que remitieran información relacionada con el cumplimiento de dicho mandato. En ese sentido, se profirió el Auto del 3 de octubre de 2023<sup>3</sup>.
3. No obstante, vencido el término<sup>4</sup>, solo la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Academia Nacional de Medicina, la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008, la Asociación de Pacientes de Alto Costo, Gestarsalud, Acemi y la Corporación Observatorio Interinstitucional de Enfermedades Huérfanas remitieron respuestas.

<sup>1</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.

<sup>2</sup> Federación Médica Colombiana, la Academia Nacional de Medicina, Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008, Asociación de Pacientes de Alto Costo, Pacientes Colombia, Corporación Observatorio Interinstitucional de Enfermedades Huérfanas, Federación Colombiana de Enfermedades Raras, Gestarsalud, Acemi y Asociación Colombiana de Sociedades Científicas.

<sup>3</sup> Comunicado el 4 de octubre de 2023.

<sup>4</sup> 19 de octubre de 2023.

4. Por lo anterior se requerirá a la Defensoría del Pueblo para que en un término perentorio remita de manera electrónica la información solicitada con sus respectivos anexos si hubiese lugar. Sobre la falta de respuesta es preciso advertir que en atención a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2067 de 1991, es deber de los servidores públicos prestar colaboración a la Corte en lo que esta requiera.

5. Además, se solicitará a i) la Federación Médica Colombiana, (ii) Pacientes Colombia, (iii) la Federación Colombiana de Enfermedades Raras y (iv) la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas remitir la información demandada por la Sala Especial, atendiendo a la importancia de la colaboración que brindan mediante la entrega de información, en aras de poder analizar los avances obtenidos.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

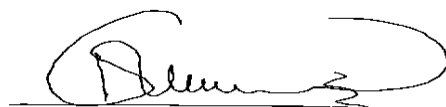
## II. RESUELVE

**Primero. Requerir** a la Defensoría del Pueblo para que, en el término máximo de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, remita la información solicitada en el Auto de 3 de octubre de 2023.

**Segundo. Solicitar** a la Federación Médica Colombiana, la Asociación de Pacientes Colombia, la Federación Colombiana de Enfermedades Raras y la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, que, en el término máximo de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, remitan las respuestas a las preguntas formuladas en el Auto de 3 de octubre de 2023.

**Tercero.** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS  
Magistrado